

# AYUDAS DE ACCION SOCIAL

Se considera Acción Social el conjunto de medidas, actividades o programas, reguladas en un Reglamento o en disposiciones, encaminadas a promover el bienestar social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus familiares.

Las ayudas de acción social son para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, regulándose, de forma diferenciada, en función del procedimiento a seguir para la concesión de estas, se clasifican en : las ayudas de actividad continuada y las ayudas sometidas a convocatoria pública.

Estas ayudas tendrán carácter de prestación económica a tanto alzado, con el fin de compensar determinados gastos o atender la actualización de las contingencias cubiertas, otorgándose por cada beneficiario, ejercicio económico y modalidad una sola prestación, salvo indicación en contrario en las disposiciones específicas.

Tienen derecho a las ayudas: el personal laboral fijo o temporal y los familiares de éste personal. Es requisito imprescindible estar en situación de activo, encontrarse en situación de alta en la Seguridad Social y estar percibiendo los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía al momento de solicitar la ayuda. Se encuentran en esta situación el personal que se encuentre en incapacidad temporal o disfrutando de periodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento.

En la modalidad de préstamos para la adquisición de primera vivienda y ayuda por alquileres deberá haberse prestado servicios de manera interrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos, durante los últimos 12 meses.

Estas ayudas son incompatibles con otras otorgadas con cargo a fondos públicos

## 1.- AYUDAS DE ACTIVIDAD CONTINUADA.

### MODALIDADES DE AYUDA:

#### - MÉDICO, PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA.

Consiste en una prestación económica encaminada a sufragar los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis o atención médica especializada, no cubiertas por la Seguridad Social. Son prótesis dentarias, oculares, auditivas e intervenciones quirúrgicas.

#### - PRESTAMOS PARA NECESIDADES URGENTES.

Es una ayuda económica reintegrable en plazos mensuales, se utiliza para sufragar gastos ocasionados por: enfermedad o intervención quirúrgica grave de un miembro de la unidad familiar del solicitante, matrimonio, divorcio, nacimiento de hijos, amortización de créditos, realización de obras, traslado de domicilio, adquisición de vehículo, y otras circunstancias.

#### - ATENCIÓN A DISMINUIDOS.

Consiste en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

#### - INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE.

El personal laboral fijo y temporal tendrán asegurados los riesgos de muerte e incapacidad permanente en sus distintos grados producidos por accidente, tanto laboral como no laboral.

#### - DEFUNCIÓN .

#### - SEPELIO.

#### - EXCEPCIONAL.

Las que se salen de las anteriores.

Las solicitudes para las modalidades de ayudas de actividad continuada podrán presentarse dentro del plazo de un año, a partir del día siguiente a aquél en que ocurrió el hecho o se produjo el gasto que motiva la petición salvo lo previsto en los préstamos para necesidades urgentes, que deberán solicitarse en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que tengan lugar las necesidades ( matrimonio de hijos o solicitante, divorcio o separación, nacimiento de hijos, traslado de domicilio, etc)

## 2.- AYUDAS SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA.

### MODALIDAD DE AYUDA:

#### - ESTUDIOS.

Es una ayuda de carácter compensatorio destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal e hijos menores de 25 años

#### - GUARDERIA.

Es una ayuda para sufragar los gastos ocasionados por la asistencia a guardería o jardín de infancia de los hijos menores del personal, incluidos los que lo sean por adopción o acogimiento.

#### - ALQUILERES.

Es una ayuda destinada a sufragar los gastos habidos durante el periodo que se establezca la oportuna convocatoria por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

#### - PRESTAMOS ADQUISICIÓN 1ª VIVIENDA.

Se percibe en una sola vez, y se es reintegrable en plazos mensuales sin interés, esta destinada para sufragar la adquisición de la primera vivienda.

Para la petición de todo tipo de ayudas existen los impresos de solicitud de dichas ayudas, existiendo el modelo para ayudas de actividad continuada y el modelo para ayudas sometidas a convocatoria pública.

Las convocatorias de estas modalidades se hacen anualmente, normalmente en los meses de julio y septiembre y el plazo de presentación suele terminar a mediados de octubre.

Los requisitos y demás información la podéis encontrar en el BOJA 53 de 10 de mayo de 2001, modificado en el BOJA n. 123 de 24 de junio de 2004. La solicitud se puede encontrar en el BOJA n. 11 de 18 de enero de 2006.